



# *Resolución Ministerial*

## *N° 00355-2024-MINAM*

Lima, 23 de octubre de 2024

**VISTOS**, el Informe N° 00505-2024-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Informe N° 00158-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00225-2024-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; Memorando N° 01090-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00795-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 358/2024/CGFLO/DBFLO notificado con fecha 03 de octubre de 2024, el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA), extiende una invitación al Ministerio del Ambiente para participar en el evento «Semana de Ipê y Cumarú en la CITES», donde será presentado el Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) de los géneros arbóreos incluidos en el Apéndice II de la CITES (*Handroanthus* spp., *Dipteryx* spp., *Tabebuia* spp. y *Cedrela* spp); y, posterior reunión de trabajo” a realizarse del 04 al 07 de noviembre de 2024, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Que, el referido evento tiene por objeto presentar las directrices y metodologías en las que se basa el DENP y debatir su aplicación en las políticas públicas de gestión forestal. Asimismo, trabajar en proyectos de investigación con el enfoque de profundizar en la regeneración y la mortalidad, así como las etapas de división y comercialización, prestando atención al Coeficiente de Rendimiento Volumétrico (CRV) específico de cada género, discutir los criterios de evaluación de otras especies en riesgo de comercio internacional y estructurar una propuesta de inclusión en el Apéndice II de la CITES, que se puede presentar en la Conferencia de las Partes en diciembre de 2025;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otras;

Que, el artículo 62 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies (en adelante “la

DCEE”) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Diversidad Biológica, encargada de promover y elaborar instrumentos técnicos para la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas y especies; asimismo, elabora la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica en el ámbito de su competencia y en coordinación con las entidades competentes, y realiza su seguimiento y evaluación;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 63 de la norma mencionada, establece como una de las funciones de la DCEE, la de coordinar y monitorear la gestión relacionada con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES en el marco de la Autoridad Científica CITES-Perú;

Que, mediante Informe N° 00158-2024-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, traslada los Informes N° 00562-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE y N° 00505-2024-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, mediante los cuales se propone la participación del servidor Harol Gutiérrez Peralta, Especialista CITES Flora de la DCEE, en el mencionado evento, con el correspondiente sustento;

Que, mediante el Informe N° 00225-2024-MINAM/SG/OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (en adelante OGCAI), emite opinión favorable sobre la participación del citado servidor en el evento propuesto, toda vez que el mismo se encuentra alineado con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01090-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00375-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del servidor propuesto, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación del servidor Harol Gutiérrez Peralta en el evento citado, dado que la Dirección General de Diversidad Biológica cumple el rol de Autoridad Científica CITES en el Perú y está inmerso en el proceso de implementación de la regulación CITES a través de la elaboración de los DENP para estas especies maderables recientemente incluidas. En este sentido, los temas agendados se encuentran directamente vinculados con los intereses institucionales del MINAM, por lo que los resultados que se obtengan repercutirán directamente al cumplimiento de funciones del ministerio;

Que, de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del servidor Harol Gutiérrez Peralta, Especialista CITES Flora de la DCEE, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse un día por instalación cuando el viaje se realice a cualquier país de América; por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto

Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Harol Gutiérrez Peralta, Especialista CITES Flora de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 03 al 08 de noviembre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje autorizado que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 3.-** La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al servidor Harol Gutiérrez Peralta y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Juan Carlos Castro Vargas**  
Ministro del Ambiente

**Número del Expediente: 202417477**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ajv8u5**